

Quito, 04 de abril del 2019

Señor Doctor:
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: **04 ABR 2019** HORA: 15:42
Nº HOJA: 6
Recibido por: ALEX P.

De mi consideración:

DR. SEGUNDO ELICEO CHANALATA QUISHPE, en mi calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de los señores: WILLIAM PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, **SOCIEDAD DE HECHO VERDAD Y JUSTICIA VICTORIA DEL BUEN VIVIR**, en función de lo establecido en la Sección VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente solicitamos a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado **Expediente No. 2016-586934 (Asentamiento Humano "VICTORIA DEL BUEN VIVIR", trámite 292 Q)**.

Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto: El asentamiento humano "Victoria del Buen Vivir" cuenta la escritura pública de compraventa otorgada por la señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR a favor de SILVIA ESTHER CHICAIZA, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, LUIS ALBERTO TOAQUISA, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, LUIS ARGENIO AYALA DIAZ, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, GEORGINA ISABEL PINTA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE y MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, el 7 de Diciembre del 2007, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (E), legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 22 de enero del 2.008; sin embargo, los copropietarios Silvia Esther Chicaiza, César Humberto Rondal Guanoluisa y Luis Alberto Toaquiza venden a sus hijos, sobrino y allegados derechos y acciones en porcentajes del 0.83%, 0.833%, 1.56%, 0.83%, 1.66%, 0.78%, 2%, 1%, 1%, 0.78%, 0.78%, 0.78% y en el listado de propietarios aparecen con dos o más lotes que superan los 300 m2. (2.71%) y 200 m2. (1.79%), sobrepasando el porcentaje que corresponde a cada uno de los dieciséis copropietarios en un 6.25% del área bruta y el 4.98% del área útil como derechos y acciones, ante esta **inequidad e injusticia** que perjudica a trece copropietarios requerimos **se suspenda el tratamiento de la ordenanza y el archivo del expediente en referencia por contener información falsa proporcionada por el grupo Chicaiza-Rondal-Toaquiza, además por cuanto la señorita Ivonne Von Lippke presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial no ha incorporado al expediente ni despachado los oficios presentados solicitando el archivo del expediente y audiencia para ser escuchados. La**

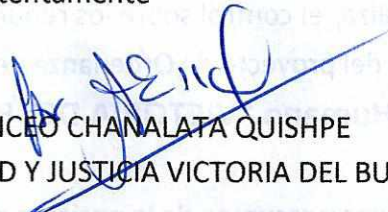
organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en el **Asentamiento Humano "VICTORIA DEL BUEN VIVIR"**; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, al señor/a SEGUNDO ELICEO CHANALATA QUISHPE, correo electrónico s.e.ch@hotmail.com y móvil 0999898928 como titular y al señor/a WILLIAM PATRICIO CHANALATA, correo electrónico wp_ch@hotmail.com y móvil 0998009600 como suplente.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Notificaciones o comunicaciones en el presente trámite recibiré en el correo electrónico **s.e.ch@hotmail.com** o al móvil **0999898928**.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



DR. SEGUNDO ELICEO CHANALATA QUISHPE
SOCIEDAD DE HECHO VERDAD Y JUSTICIA VICTORIA DEL BUEN VIVIR

Quito, 07 de febrero del 2019

Señorita:

Ivonne Von Lippke

PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPLITANO DE QUITO.

Presente.-

De mis consideraciones:

Dr. Segundo Eliceo Chanalata Quishpe, en mi calidad de Apoderado y Procurador Judicial de los copropietarios **WILLIAM PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA**, en relación al expediente No. **2016-586934** sobre el trámite de aprobación de asentamiento humano "**VICTORIA DEL BUEN VIVIR**", signado como expediente No. 292 Q, correspondiente al lote de terreno número veinte y ocho (28), situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO (hoy parroquia Guamaní, zona Quitumbe) de este Cantón, comedidamente comparezco y manifiesto:

1.- Señorita Presidenta, a quién se pretende **FAVORECER o PERJUDICAR** al devolver sin respuesta alguna el oficio presentado con fecha 22 de enero del 2019, a las 10h23, adjunto copia del indicado oficio y no actuar respetando documentos públicos y hechos reales, el más neófito se puede dar cuenta que en el expediente en referencia, **el porcentaje de derechos y acciones es de seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) para cada uno de los dieciséis (16) copropietarios** fundamentado en la escritura de compraventa otorgada por la señora Victoria Chamorro Cóndor, el 7 de diciembre del 2007, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (E), legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 22 de enero del 2008, sobre el lote de terreno No. 28, situado en la parte baja de la Lotización Turubamba de Monjas, parroquia Chillogallo (hoy parroquia Guamaní), del cantón Quito, provincia de Pichincha, a los únicos copropietarios iniciales en un número de **dieciséis (16)** que son: **SILVIA ESTHER CHICAIZA, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, LUIS ALBERTO TOAQUISA, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, GEORGINA ISABEL PINTA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE Y MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN**; sin embargo, en el Informe Socio-Organizativo, específicamente en el listado de fojas 34 y 35 **no consta el copropietario WILLIAM PATRICIO CHANALATA**, quien no ha vendido derechos y acciones hasta la fecha, así como no constan en dicho listado los copropietarios **LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA Y ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ**, quienes únicamente vendieron el 2.1% y 2.9%, respectivamente, además los copropietarios **LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA Y GEORGINA ISABEL PINTA** solo están posesionados y constan en el mentado listado en un solo lote de 310.38 m2., 309.84 m2., 309.64 m2. y 341.04 m2., en su orden, cuando en realidad les corresponde 711,07 m2. a cada uno, otra injusticia que a los copropietarios **EDISON IVAN CHANALATA RIVERA Y**

ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA les ubican en lotes junto a la quebrada según el plano que obra del expediente como se desprende de la copia certificada que adjuntamos del cuadro que sigue:

PROPIETARIOS DE LOTES Barrio "VICTORIA DEL Buen Vivir"		
LOTES	AREA	PROPIETARIOS
	Mz-A-	
1		ELSA IRENE QUINATO A PANCHI
2		MARIA PIEDAD MENDOZA ESTRELLA
3		MARIA PIEDAD MENDOZA ESTRELLA
4		SILVIA ESTHER CHICAIZA
5		JACINTO CHAVEZ
6		JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE
7		JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE
8		JACINTO CHAVEZ
9		ANA BERRAZUETA
10		PAULO CESAR RONDAL VALENCIA
11		EDWIN LENIN GUAMBUGUETE CHICAIZA
12		EDWIN LENIN GUAMBUGUETE CHICAIZA
13		LUIS ARCENIO AYALA DIAZ
14		LUIS ALBERTO TOAQUIZA
15		LUIS ALBERTO TOAQUIZA
16		MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN
17		GEORGINA ISABEL PINTA
18		MAIRA PILLIZA
19		SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA
20		CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA
21		TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA
22		TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA
23		BLANCA CECILIA CHANATASIG TENETA
24		WASHINGTON QUISHPE QUISHPE
25		ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA
26		WILSON RUBEN QUINATO PANCHI
27		HECTOR ISAIAS BONILLA BONILLA
28		BLANCA JEANNETH PILLIZA PADILLA

PROPIETARIOS DE LOTES Barrio "VICTORIA DEL Buen Vivir"		
LOTES	AREA	
	MZ. B	
29		JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN
30		CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA
31		PAMELA ELIZABETH RONDAL VEGA
32		PAMELA ELIZABETH RONDAL VEGA

33		RICHARD DAVID RONDAL VEGA
34		ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA
	MZ-C	
35		EDISON IVAN CHANALATA RIVERA
36		KAREN MICHELLE TOAQUIZA CHUGCHILAN
37		KAREN MICHELLE TOAQUIZA CHUGCHILAN
38		MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN
39		JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN
40		SILVIA ESTHER CHICAIZA

En cambio el grupo Chicaiza-Rondal-Toaquiza, vendieron derechos y acciones a sus hijos, sobrino y allegados al grupo, en porcentajes del 0.83%, 0.833%, 1.56%, 0.83%, 1.66%, 0.78%, 2%, 1%, 1%, 0.78%, 0.78%, 0.78% entregando lotes que superan los 300 m2. y 200 m2. Observándose que dichos porcentajes no se compadecen con la superficie de los lotes entregados, concluyéndose que según las superficies entregadas a los compradores el grupo Chicaiza-Rondal-Toaquiza en la realidad se están excediendo al 6.25% y ya no tienen derecho alguno como copropietarios como se demuestra con el cuadro que sigue tomando como referencia los datos y el plano que obran del expediente:

Numera- ción	No. Lote	Área m2.	Ocupa o vende Silvia Chicaiza	Ocupa o vende César Rondal	Ocupa o vende Luis Toaquiza
1	4	311,37	ocupa		
2	9	310,98			Ana Berrazuet
3	10	329,55		Paulo Rondal	
4	11	322,98	Edwin Guambuquete		
5	12	322,90	Edwin Guambuquete		
6	14	364,93			ocupa
7	15	364,82			ocupa
8	20	309,80		ocupa	
9	23	309,57	Blanca Chanatasig		
10	27	302,94	Héctor Bonilla		
11	30	204,80		ocupa	
12	31	244,15		Pamela Rondal	
13	32	242,97		Pamela Rondal	
14	33	241,79		Richard Rondal	
15	36	236,54			Karen Toaquiz
16	37	239,11			Karen Toaquiz
17	39	203,82			Jessica Toaquiz
18	40	201,99	ocupa		
Total área m2. ocup. o vendido		5.065,01			
Total área m2. para 16 copropi.		11.377,73			
Total área m2. para cada copro.		711,07			
Total área m2. ocup. o vendido		1.771,99	Exceso área m2.		

por Silvia Chicaiza		1.060,92		
Total área m2. ocup. o vendido por César Rondal	1.573,06	Exceso área m2. 861,99		
Total área m2. ocup. o vendido por Luis Toaquiza	1.720,20	Exceso área m2. 1.009,13		

Por lo expuesto, se está configurado el **delito penal de USURPACION** establecido en el Art. 200 del COIP, que se investigará para determinar autores o cómplices según el Art. 41 y siguientes del COIP.

2.- Comedidamente por su digno intermedio solicito a la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, **me confiera dos copias certificadas del informe sobre la verificación en sitio (VICTORIA DEL BUEN VIVIR) de lotes y poseionarios, realizada el 20 de septiembre del 2018, a las 09h30**, por cuanto solo a raíz de la **ACCION DE PROTECCION en contra del Municipio** de fecha 3 de Septiembre del 2018, la Lcda. Gianina Rosero de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, por **primera y única vez** durante toda la tramitación del presente expediente hasta la presente fecha, conforme el impreso que en una foja adjunto envía una comunicación con fecha 19 de septiembre del 2018, 11h25 al correo s.e.ch@hotmail.com, dando a conocer que el jueves 20 de septiembre del 2018, a las 09h30, funcionarios de la Unidad Regula Tu Barrio subirán a realizar un verificación en sitio (VICTORIA DEL BUEN VIVIR) de lotes y poseionarios, diligencia que se realizó conforme lo señalado, con la particularidad que ese día circuló entre los funcionarios dos hojas volates cuya copia en dos foja acompaño en los que decía **ULTIMA LISTA PARA APROBACION MUNICIPAL** impresas al reverso de un escrito firmado por el Dr. Luis Alberto Toaquiza, en el que consta la dirección de la oficina en la que laboran dicho profesional y el Arq. César Rondal, en la señalada lista en forma inmoral e ilegal hacen constar como ejemplo, en la realidad el lote 1 de la Manzana A, la verdadera poseionaria con una construcción de loza es la señora Elsa Irene Quinatoa Panchi y no William Patricio Chanalata u Elsa Panchi como se hace constar entre paréntesis, igualmente sobre los lotes 24 y 25 de la Manzana A, el verdadero copropietario y poseionario con construcción de loza es Washington Quishpe Quishpe y no como en la lista hacen constar en el lote 25 a Edison Iván Chanalata Rivera, así también sobre el lote 26 de la Manzana A, el verdadero poseionario con construcción de loza es el señor Wilson Rubèn Quinatoa Panchi y no Willian Patricio Chanalata como consta en dicha lista, razones por las cuales insisto se me confiera copias certificadas de dicho informe.

3.- Señorita Presidenta, de las copias acompañadas, se desprende que varios copropietarios hemos iniciado el juicio de partición de copropietarios con fecha 8 de junio del 2017, pero debido a la lentitud en la administración de justicia que es muy conocida por todos y por desconocimiento en la aplicación de nuevas leyes como el Código Orgánico General de Procesos COGEP se ha pasado aproximadamente dos años dilucidando la competencia, para

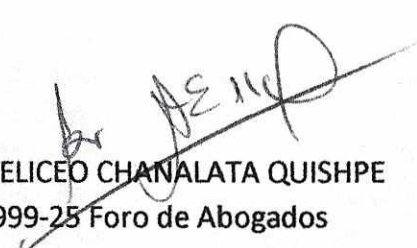
que en segunda instancia la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Pichincha, resuelva la competencia mediante Resolución emitida el 20 de diciembre del 2018, a las 15h33.

4.- El lote número veinte y ocho (28) objeto del presente expediente corresponde a dieciséis (16) copropietarios de entre los cuales quienes se encuentran posesionados con construcciones de loza son: María Mendoza cónyuge sobreviviente de Gustavo Suquillo (fallecido), María Padilla cónyuge sobreviviente de José Pilliza (fallecido), Luis Ayala, Tania Pilliza y Washington Quishpe, los demás posesionarios con construcción de loza son compradores de derechos y acciones y/o posesionarios de buen fe como: Elsa Irene Quinatoa Panchi, Blanca Cecilia Chanatasig, Wilson Rubén Quinatoa Panchi, Blanca Janeth Pilliza, Héctor Isaías Bonilla y Elsa Piedad Panchi Herrera, aclarando que los copropietarios y posesionarios de buena fe no somos gente pobre que da lástima como manifiesta la Dra. Chicaiza, por quienes dice lucha en su ayuda, por el contrario somos personas de clase media que estamos en la obligación de contribuir con los impuestos municipales y no utilizar este tipo de trámite para eludir contribuciones.

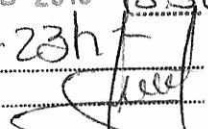
5.- Solicito que se señale día y hora para que seamos recibidos en **COMISION GENERAL las partes involucradas** a fin de alcanzar consensos, caso contrario se derive a Mediación y por último la partición se ventile ante el Juez competente que es lo legal y moral.

Debidamente autorizado por los peticionarios firmo el presente oficio, notificaciones continuaremos recibiendo en el correo electrónico s.e.ch@hotmail.com y o en el móvil 0999898928.

Atentamente


DR. SEGUNDO ELICEO CHANALATA QUISHPE
Mat. 17-1999-25 Foro de Abogados

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 07 FEB 2019 Hora 15:50
Nº. HOJAS -23h
Recibido por: 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050122034-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHANALATA QISHPE
 SEGUNDO ELICEO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 SAQUISILI
 CHANTILIN
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL VIUDO
 SILVIA VIVIANA
 RAMIREZ ZUNIGA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES V4443V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHANALATA PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 QISHPE URZULINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-07-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-07-09






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0001 M JUNTA No. 0001 - 082 CERTIFICADO No. 0501220347 CEDULA No.

CHANALATA QISHPE SEGUNDO ELICEO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: COTOPAXI
 CANTON: SAQUISILI
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: CHANTILIN
 ZONA:






INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2019-187953

El Ministerio del Trabajo comunica que CHANALATA QUISHPE SEGUNDO ELICEO, con documento de identificación número 0501220347, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
CHANALATA QUISHPE SEGUNDO ELICEO	0501220347	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 05/04/2019 16:05

Srta. Michelle Stephanie Flores Mesías
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA, **050203880-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANALATA WILLIAM PATRICIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI SAQUISILI CHANTILIN 1973-06-21

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MIRIAN ELIZABETH TUMBACO QUINATO




0040612

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V2333V1142**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
.....

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANALATA ROSA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-14

[Signature] *[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No **001 - 077** NÚMERO **0502038805** CÉDULA

CHANALATA WILLIAM PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
SAQUISILI CANTÓN ZONA:
CHANTILIN PARROQUIA




[Signature]
050203880-5



CNE **ECUADOR** **ELECCIONES** **2017**
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTA DEL CNE

IMPRESO



INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2019-187954

El Ministerio del Trabajo comunica que CHANALATA WILLIAM PATRICIO, con documento de identificación número 0502038805, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
CHANALATA WILLIAM PATRICIO	0502038805	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 05/04/2019 16:06

Srta. Michelle Stephanie Flores Mesías
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante